



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), quince de febrero de dos mil veintidós

2019 – 00608

Frente a la medida de embargo solicitada por parte de la Dra. ALEJANDRA PÉREZ CORREA, debe estarse a lo resuelto en auto del dos (2) de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-